



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	MONITORIO
Demandante	WILLIAM TOBIAS SALAZAR CHINCHILLA
Demandado	MARÍA ESTELA ARAQUE FIGUERO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00585 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 y el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20%, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS Y SEIS CENTAVOS M/L (\$3.575.614,6), la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, la cual deberá contener los requisitos del artículo 1047 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a637c0a004d7f4d9211092961a3f731b9eb3e94f3a09249a56606de8a7651e7
f

Documento generado en 17/06/2021 01:57:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 093 (E)** Hoy **18 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario